

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 05 AGO 2021

Proceso N° 2019 - 00116

Revisadas nuevamente las piezas procesales allegadas con la demanda encuentra el Despacho que el poder otorgado no es claro. Nótese que no especifica la clase exacta del proceso que se pretende iniciar, es decir si se trata de una prescripción ordinaria o extraordinaria; la persona o personas que se demandan, en el caso presente debe especificarse que se trata de los herederos indeterminados del demandado y contra las demás personas indeterminadas que puedan tener o reclamar derechos sobre los predios solicitados en usucapión, realizando los pedimentos del caso y haciendo las correcciones correspondientes en el escrito demandatorio.

Igualmente debe determinarse con exactitud los predios objeto de proceso, esto es su matrícula inmobiliaria, zona y municipio donde están ubicados y cada uno con sus respectivos linderos. De otro lado se observa que en el poder no se encuentra claramente determinada la facultad de sustituir. Por tanto la apoderada deberá presentar un poder con todos los requisitos exigidos por ley. Para ello se Inadmite la presente demanda y se otorga el termino de cinco días para realizar lo encomendado so pena de rechazo.

En firme y realizado lo ordenado ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 10 Hoy: 06 AGO 2021 Secretario HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVES.